TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: COMERCIO

Clave: **II-J-195**
Rubro: **PRECIOS OFICIALES.- SI EL PRODUCTOR O MAYORISTA NO LOS COMUNICA AL DETALLISTA, LA VIOLACION DE ELLOS NO ES IMPUTABLE A ESTE.-**

Para que la violación de precios oficiales pueda imputarse a un detallista, es necesario que la autoridad pruebe que se le dieron a conocer, ya que en los términos del artículo 7º del Reglamento de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, cuando se fije o modifique el precio de los productos de una empresa determinada, existen dos medios conforme a los cuales se den a conocer los precios máximos: el primero, su publicación en el Diario Oficial de la Federación y el segundo, su notificación a la empresa productora; en este último caso, de conformidad con ese precepto, el productor o mayorista debe informar el precio máximo autorizado al vendedor de menudeo, ya sea a través de una comunicación escrita o mediante la fijación de los precios en las mercancías como lo dispone el artículo 8º del Reglamento citado, en concordancia con el 22 del Decreto de 3 de octubre de 1974 que regula los precios de diversas mercancías; en otra forma no podrá probarse que el detallista conoció el precio autorizado.

Revisión 113/83.- Resuelta en sesión de 6 de septiembre de 1983, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Licenciada Ethel L. Rodríguez Arcovedo.
Revisión 479/82.- Resuelta en sesión de 28 de noviembre de 1983, por mayoría de 6 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Licenciado Francisco de Jesús Arreola Chávez.

Revisión 1172/83.- Resuelta en sesión de 17 de febrero de 1984, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Licenciada María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 195 (Texto aprobado en sesión de 21 de agosto de 1984).